ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Respuesta Observación 3

Fecha: 27/04/2026 a las 4:16:49 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9346182

De acuerdo con la observación realizada por la empresa OPEN FOR DRESSMAKING S.A.S., sobre la evaluación realizada a la oferta presentada por la empresa, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con respecto a la certificación de comercialización del fabricante, se aclara que la principal diferencia radica en que la referencia comercial es un documento o declaración emitida por un proveedor que valida su experiencia comercial. En cambio, la certificación de comercialización del fabricante es un documento formal, otorgado por su proveedor de telas o cintas, que acredita oficialmente que una empresa cumple con ciertos estándares de calidad para gestionar un proceso específico.

   En este sentido, se solicitó la certificación de comercialización del fabricante para garantizar la calidad de las telas usadas en la confección de los elementos solicitados.

   En consecuencia, el documento "referencia comercial" remitido inicialmente por ustedes no cumple con lo solicitado en los requisitos.

2. Con respecto a la ficha técnica de la cinta reflectiva registrado en el Anexo Técnico No.3, se aclara que la Entidad solicita "Cinta retroreflectiva 3M gris plata con 2" de ancho, compuesta por microesferas de ángulo amplio con coeficiente de retroreflectividad promedio inicial de 500 Cd/lux*m2, adheridas en un respaldo de tela y holograma frontal del fabricante de la cinta retroreflectiva.

   La cinta retro reflectiva debe cumplir con la norma ANSI/ISEA 107/2020 o ediciones vigentes."

   De acuerdo con lo anterior, el requisito fue evaluado de forma completa y de manera textual.

Documentos que se deben anexar junto con la oferta	Junto con la oferta, el oferente deberá anexar: **Certificación de comercialización de la textil emitida por parte del fabricante de la tela principal y la tela interna,** especificando que cumple al 100% con las condiciones técnicas descritas en la ficha técnica. La certificación debe incluir el número del proceso asociado a esta ficha técnica. **Certificación de comercialización de la cinta reflectiva emitida por el fabricante o distribuidor de la cinta retroreflectivas,** especificando que cumple con las condiciones técnicas descritas en la ficha técnica. La certificación debe incluir el número del proceso asociado a esta ficha técnica.

   Con respecto a la evaluación del proponente PEDRO JESUS BLANCO FORERO (D'ANDREWS), no es posible rechazar la oferta técnica presentada, debido a que en su momento no se le solicitó subsanar el requisito técnico de las cintas reflectivas, en este sentido se le concedió la oportunidad de subsanar el requisito y se procedió a evaluar el soporte que adjuntó.

3. Con respecto a la evaluación realizada a la subsanación presentada por la empresa BACET GROUP S.A.S. se aclara que las certificaciones fueron evaluadas y verificadas, con lo que se determinó que cumplen con lo requerido.

BOGOTÁ

Frente a la certificación de comercialización del fabricante de la empresa OVETEX, se aclara que es uno de los proveedores autorizados para el país por la empresa fabricante de las cintas reflectivas, dado que este elemento es importado.

En este sentido el Comité Evaluador se mantiene en la evaluación realizada.

Comité Evaluador

Laura Hernández
Contratista Dirección De Seguridad
Comité Técnico Evaluador

Jose Luis Rey
Contratista Subsecretaría de Seguridad
Comité Técnico Evaluador

Nestor Ferney Medina Triana
Contratista Dirección De Prevención
Comité Técnico Evaluador